

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010072-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PARTICIPACIÓN DE UN JURADO INTERNACIONAL EN EL SALÓN DEL QUESO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS EN 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” – CUI N° 2613870

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación permitirá desarrollar la participación de un jurado internacional en el salón del queso 2025 de acuerdo a las acciones estipulas en el componente 03 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” - CUI N° 2613870, el cual permitirá evaluar y exponer sobre la cadena productiva de derivados lácteos en nuestras regiones.

4. ACTIVIDADES

El servicio para la participación de PROLACTEOS en el salón del queso 2025 comprende lo siguiente. Traslado terrestre y aéreo, alimentación y gestión de alojamiento para 01 personas según el siguiente itinerario.

I. TRASLADO AEREO

- 01 persona
- Traslado Montevideo Uruguay – lima Perú , día 21/05/2025, hora 7:25 am Aprox.
- Traslado lima Perú- Montevideo Uruguay, día 25/05/2025, hora 00: 05 pm Aprox.

II. TRASLADOS EN LA CIUDAD DE LIMA

- Traslados Aeropuerto Jorge Chávez al Hotel y Hotel al Aeropuerto Jorge Chávez (02 servicios)
- Traslado Hotel al local del Evento y Local del evento al Hotel (8 servicios)
- Local del evento Centro de convenciones ubicado en Av. la Arqueología 206 San Borja – Lima

III. ALOJAMIENTO

Alojamiento en habitación individual, del 21 al 24 mayo del 2025 (4 noches) para 01 persona, cercano al local del evento cito en el centro de convenciones de Lima, ubicado en Av. la Arqueología 206 San Borja – Lima, medio km a la redonda

IV. ALIMENTACION

ALIMENTACION Día 21 /05/2025

Almuerzos

- 01 plato de fondo : lomo saltado con papas fritas y arroz
- 01 entradas o sopa : ensalada, sopa o tequeños
- 01 bebidas : gaseosa personal o botella de agua

Cena

- 01 platos de fondo : pollo a la brasa con papas
- 01 bebidas : gaseosa personal o botella de agua

ALIMENTACION Día 22 /05/2025

Desayuno

- 01 Desayuno: desayuno buffet en hotel

Almuerzos

- 01 plato de fondo : arroz con pollo
- 01 entradas o sopa : ensalada, sopa o tequeños
- 01 bebidas : gaseosa personal o botella de agua

Cena

- 01 platos de fondo : pollo a la plancha con ensalada
- 01 bebidas : gaseosa personal o botella de agua

ALIMENTACION Día 23 /05/2025

Desayuno

- 01 Desayuno: desayuno buffet en hotel

Almuerzos

- 01 plato de fondo : arroz con mariscos
- 01 entradas o sopa : ceviche
- 01 bebidas : gaseosa personal o botella de agua

Cena

- 01 platos de fondo : parrilla con ensalada y papas (carne, pollo, anticuchos y chorizo)
- 01 bebidas : gaseosa personal o botella de agua

ALIMENTACION Día 24 /05/2025

Desayuno

- 01 Desayuno: desayuno buffet en hotel

Almuerzos

- 01 plato de fondo : pollo chijaukay con arroz chaufa
- 01 entradas o sopa : ensalada, sopa o tequeños
- 01 bebidas : gaseosa personal o botella de agua

Cena

- 01 platos de fondo : tripasta (fettucine Alfredo, caneloni y ravioli)
- 01 bebidas : gaseosa personal o botella de agua

NOTA: el profesional que participa como jurado y expositor debe estar en la ciudad de lima a las 11: 00 del día 22/05/2025, cito en el centro de convenciones ubicado en Av. la Arqueología 206 San Borja – Lima.

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	Carta simple adjuntando el comprobante de pago electrónico, acompañado de acta firmada por la persona trasladada y panel fotográfico de los servicios a brindar.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del servicio se realizara desde el día 21 al 24 de mayo del 2025 y podrá presentar su carta solicitando el pago hasta el día 27 de mayo del 2025.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Lima y Republica de Uruguay.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona jurídica habilitada para contratar con el Estado.
- Con experiencia mínima de S/ 30,000.00 en la realización de pasantías y/o operaciones logísticas y/o

servicio de traslado de personas.
- RUC activo y habido.
- RNP Vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculada al RUC.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

La forma de pago será mediante depósito a cuenta interbancario (C.C.I.) indicada por el contratado a la Entidad, previa aprobación del servicio con su respectiva conformidad del servicio.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

 $F \times \text{Plazo en Días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva – DGOP, Previo V°B° del Coordinador General del Proyecto y V°B° del inspector del proyecto.

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

CERRADA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

El servicio está vinculado al lanzamiento oficial del Proyecto, que cuenta con un cronograma estricto y compromisos institucionales de alto nivel, se prioriza la eficiencia, la calidad del servicio y la capacidad de respuesta inmediata, la participación efectiva del Jurado internacional en el Salón del Queso 2025 constituye una acción estratégica del proyecto, por lo que es prioridad institucional asegurar su presencia oportuna, organizada y sin contratiempos logísticos.

25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
2613870
26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS
27. GARANTÍAS
NO APLICA
28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontifica Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú
29. GESTIÓN DE RIESGOS
Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)
30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad